

CG 84/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE REGISTRA LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1.- Que en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, celebrada con fecha diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria en sesión solemne del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrá de elegirse Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 2.- Que mediante escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil siete, dirigido a la Licenciada Mary Cruz Cortes Órnelas, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, suscrito por el ciudadano Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Convergencia Licenciado José Ranulfo Tuxpan Vázquez, recibido a las diecisiete horas con diecinueve minutos del veintiocho de agosto de 2007, ante la oficialía de partes del propio Instituto, el Partido Convergencia presentó los documentos siguientes: Oficio signado por Roberto Carlos García Robles quien es Representante Propietario del Partido Convergencia ante el Consejo General de este Instituto Electoral el cual tiene por objeto registrar la Plataforma Electoral Municipal y para Presidencias de Comunidad ante este órgano electoral constante en una foia útil tamaño carta, escrita por su lado anverso; el documento denominado "Plataforma Electoral para la elección de Ayuntamientos Municipales y Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral de 2007, en el Estado de Tlaxcala", constante en once fojas tamaño carta, escritas únicamente por su lado anverso; y copia certificada del Acta de Protocolización de la sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia en la cual se aprobó su plataforma electoral, constante en seis fojas útiles tamaño oficio, escritas por ambos lados; y

CONSIDERANDO

I.- Que la voz plataforma proviene del francés antiguo plate-forme, plataforma o base para cañones, forma plana, de plate, femenino de plat, plano, más forme, forma, del latín forma, contorno, aspecto exterior, en español significa superficie horizontal elevada sobre el suelo. La palabra elección, proviene del latín electus, participio pasivo de eligere, elegir por votación.

II.- Que en las democracias partidistas las plataformas electorales son documentos circunstanciales atentos a las condiciones específicas del momento en que se dan los procesos electorales, cuyas vicisitudes tienen importante influencia y aun determinan los resultados de los comicios. Las plataformas son documentos específicos en los cuales los partidos y sus candidatos presentan un programa de acción inmediata acorde a sus planteamientos ideológicos y disposiciones estatutarias.

La plataforma electoral es el análisis de la problemática específica conocida a través de observaciones y descripciones objetivas que en algunos casos pretenden ser científicas en el sentido de las ciencias sociales y que sirve a los candidatos para comunicarse en un lenguaje llano con los ciudadanos, no mediante promesas generales, sino con acciones específicas a realizar si obtienen el triunfo que los lleve al gobierno.

III.- En las democracias contemporáneas estos instrumentos se depositan ante los órganos electorales para su debido registro y constatación con los planes y programas de gobierno realizados por los gobernantes. En caso de que el gobierno se adquiera por mayoría, el plan de gobierno no puede ser distinto a la plataforma electoral, si bien es cierto que el gobierno y los gobernantes en particular no tienen una relación determinante con el partido que los llevó al gobierno si deben respetar la voluntad manifestada por el voto de los ciudadanos; los programas de gobierno que contradicen la plataforma electoral defraudan a los electores.

En la democracia los ciudadanos participan conscientemente en los procesos electorales aprobando con su voto las plataformas y los demás instrumentos de los partidos, además de las cualidades propias de los candidatos.

De lo que podemos advertir que la plataforma electoral es el documento donde se analizan los problemas nacionales, estatales y municipales según sea el caso, estableciéndose la postura ideológica del Partido, frente a los problemas que se presentan y en consecuencia se proponen soluciones al electorado.

- **IV.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos y las coaliciones deberán presentar su plataforma electoral, o en su caso, su propuesta de programa de gobierno común, a más tardar quince días antes del inicio del período de registro de candidatos de que se trate, lo que será condición previa para el registro de sus candidatos.
- **V.-** Que el Partido Convergencia, presentó la plataforma electoral indicada en el antecedente 2 del presente acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 278 del Código en cita, dando cumplimiento a la condición exigida en el propio dispositivo legal.
- **VI.-** Que del análisis del contenido de la plataforma electoral que presenta el Partido Convergencia, se desprende que el Partido Convergencia esta convencido que los Partidos Políticos deben ser enlace entre la sociedad y el poder institucional, para hacer posible el cumplimento de las demandas de los ciudadanos y generar los contrapesos para que no se abuse del poder publico, pero sobre todo ser el camino para la solución de los problemas primarios de servicio en los municipios, en todo caso, con el trabajo conjunto de la propia ciudadanía.

Por otra parte, dicha plataforma electoral menciona: Convergencia ha encontrado que las tareas que deberá enfrentar para aspirar a representar a más tlaxcaltecas, se organizarán en torno a veinte ejes rectores, que abarcan los siguientes aspectos:

- 1. FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO
- 2. AUTONOMÍA MUNICIPAL
- 3. SERVICIOS PÚBLICOS
- 4. SERVIDORES PÚBLICOS Y TRANSPARENCIA
- 5. FINANZAS PUBLICAS SANAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
- 6. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
- 7. DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
- 8. PROTECCIÓN CIVIL
- 9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- 10. SEGURIDAD PUBLICA Y COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO
- 11. EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- 12. TRABAJO
 - a) Apoyo a la microempresa y a las actividades artesanales
 - b) Creación de oportunidades para los trabajadores no asalariados (comercio formal e informal)
- 13. SALUD
- **14. AGUA**
- 15. PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
- 16. EXPLOTACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES
- 17. DERECHOS HUMANOS
- 18. EQUIDAD DE GENERO
- 19. JÓVENES Y DEPORTE
- 20. TERCERA EDAD

Es así como el Partido Convergencia ofrece al electorado tlaxcalteca soluciones para la problemática que en estos momentos prevalece en la entidad, esto con la finalidad de competir con bases para enfrentar los comicios para Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad del presente año.

VII.- Que el Consejo General, previa revisión y análisis del documento denominado: "Plataforma Electoral para la elección de Ayuntamientos Municipales y Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral de 2007, en el Estado de Tlaxcala", ha constatado que la plataforma electoral presentada por el Partido Convergencia, se encuentran en consonancia con su declaración de principios y programa de acción que obran en este Instituto Electoral de Tlaxcala y por lo tanto, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 10 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 24, 25, 26 fracción III, 27 fracciones VII y VIII, 56 fracción I, 277 párrafo primero y 278 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; lo anterior de acuerdo con el PRIMER PUNTO DE ACUERDO del Acta de Protocolización de la Sesión de trece de agosto de dos mi siete, que celebro la Comisión Política Nacional de Convergencia en la cual se aprobó su plataforma electoral, en la cual se señala que: "Con fundamento en los artículos 19, numeral 3, inciso h); 43, numeral 3, y demás relativos y aplicables a los estatutos de Convergencia, la Comisión Política Nacional aprueba la Plataforma Electoral que sustentaran los candidatos de Convergencia que integran la planilla de los ayuntamientos en las próximas elecciones en el Estado de Tlaxcala"

Por lo que en términos del diverso 175 fracción XVII, del ordenamiento último citado, es procedente el registro la plataforma electoral presentada por el Partido Convergencia para la elección de Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, para el proceso electoral de 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de la Plataforma Electoral prestada por el partido Convergencia para sus candidatos a Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de comunidad para el Proceso Electoral 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General de este Instituto Electoral a registrar la Plataforma Electoral presentada por el Partido Convergencia para la elección de Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, para el proceso electoral de 2007, y expida las constancias de registro respectivas.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala, y túrnese a cada uno de ellos, un ejemplar de la referida plataforma electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquense los puntos primero y segundo del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala